

RESOLUCIÓN No. **7 10 004 34**
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El Secretario de Educación Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0005 de 03 de Enero de 2014– otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar y básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante resolución número 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación.

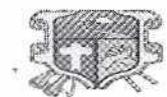
Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios. Que mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 11 de marzo de 2009, el Concejo Municipal estableció la política pública de gratuidad en la educación preescolar y básica primaria y creó el Fondo para la gratuidad escolar: "Ibagué bien educada".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 12 de Diciembre de 2012 se modificó el Acuerdo Municipal No. 003 de 2009 y se amplió la cobertura de la política de gratuidad educativa, al nivel de educación media, y así mismo se establece como beneficiarios de esta política a todos los estudiantes matriculados en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio.

Que la Administración Municipal mediante Decreto número 1-0039 del 25 de Enero de 2013 reglamentó los recursos de gratuidad educativa para los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media matriculados en las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Ibagué, y en su Artículo Cuarto Parágrafo Primero, reglamentó y asignó el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$52.000) por alumno, de los grados de Preescolar y Básica Primaria;** y de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$55.000) por alumno, de los grados de Básica Secundaria y Media** por estudiante incluido en el SINEB y matriculado en los establecimientos educativos oficiales.

Que la Secretaria de Educación, para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar requiere que la administración municipal facilite los medios que permitirán mejorar la calidad educativa y por ende, cuenta con código de radicación de viabilidad BPIM 2013730010021 que avala el proyecto denominado "ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

1
Uca



RESOLUCIÓN No. 7-1000432

(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que adicionalmente la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué dentro de sus programas tiene enmarcado la gratuidad, la cual es financiada con recursos Propios, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009, y es por ello que el ente territorial Alcaldía de Ibagué – Secretaria de Educación realizó los trámites pertinentes y estos recursos quedaron asignados en el presupuesto de la vigencia 2014 así: rubro denominado GRATUIDAD PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 PREESCOLAR Y 1o A 11o GRADO – código 209303201145, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.343.000.000).

Que estos recursos deben ser transferidos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, *“por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”* y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 *“por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*.

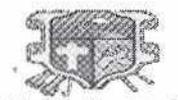
Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2014 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a Certificación de fecha 03 de febrero de 2014 expedida por la Directora de Cobertura Educativa de la Secretaría, el reporte de matrícula validada por el Sistema SINEB, conforme a lo reportado por los representantes legales de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué según Resolución 166 de 2003 **con corte a 01 de Febrero de 2014**, el total de estudiantes validados es de 34.198 estudiantes de preescolar y básica primaria, a un valor de \$52.000 por alumno, conforme a lo establecido en el artículo 4º Parágrafo Primero del Decreto reglamentario número 1-0039 de fecha 25 de Enero de 2013, para un valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$1.778.296.000)**.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del Artículo Cuarto, del Decreto Reglamentario Municipal No. 1 – 0039 de 2013; se realizará un primer giro equivalente al 50% del total de los recursos asignados por alumno matriculado en los niveles de preescolar y básica primaria reportados a través del sistema SINEB con corte a 31 de Enero de 2014. Razón por la cual el valor a transferir mediante la presente resolución es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$889.148.000) para los niveles de preescolar y básica primaria.**

Que en atención a certificación de fecha 03 de febrero de 2014 expedida por la Directora de Cobertura Educativa de la Secretaría, el reporte de matrícula validada por el Sistema SINEB, conforme a lo reportado por los representantes legales de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué según Resolución 166 de 2003 **con corte a 01 de Febrero de**

mm



RESOLUCIÓN No. 7.10.004.34
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

2014, el total de estudiantes validados es de 36.189 estudiantes de los niveles de secundaria y media, a un valor de \$55.000 por alumno, conforme a lo establecido en el artículo 4º Parágrafo Primero del Decreto reglamentario número 1-0039 de fecha 25 de Enero de 2013, para un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.990.395.000).**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del Artículo Cuarto, del Decreto Reglamentario Municipal No. 1 – 0039 de 2013; se realizará un primer giro equivalente al 50% del total de los recursos asignados por alumno matriculado en los niveles de Secundaria y Media reportados a través del sistema SINEB con corte a 31 de Enero de 2014. Razón por la cual el valor a transferir mediante la presente resolución es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$995.197.500) para los niveles de Secundaria y Media.**

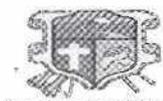
Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de primer giro de gratuidad con recursos propios del Municipio de Ibagué para la vigencia 2014 es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.884.345.500).**

Que en atención a lo que se precede, se excluirá de giros por concepto de gratuidad a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, por ser ésta una institución perteneciente a la Policía Nacional con régimen especial, motivo por el cual no es procedente trasladarle recursos de gratuidad.

Que en atención a lo que se precede, se excluirá de giros por concepto de gratuidad a la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS por mediar un contrato de Administración del Servicio Educativo, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 4807 de 2011 el cual reza: *"Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto..."*.

Que de acuerdo al Artículo Cuarto del Decreto 1-0039 del 25 de Enero de 2013 "el monto de los recursos a transferir a cada institución y centro educativo del Municipio de Ibagué, se calculará, teniendo en cuenta el número de estudiantes reportados a través del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT) conforme a lo establecido en la Resolución 166 de 2003; información que es válida a través del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB a cargo de la Dirección de Cobertura, con corte a 31 de Enero y 30 de junio de la vigencia de cada año escolar..."

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá ordenar la transferencia de los recursos a transferir, como lo indica el Decreto número 1-0039 de 25 de Enero de 2013; el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, y afectara rubro presupuestal GRATUIDAD PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 PREESCOLAR Y 1o A 11o GRADO – código 209303201145 y equivale a un valor **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.884.345.500)**, de acuerdo a la matriz establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que para transferir el valor de los recursos de gratuidad a cada institución y centro educativo oficial del municipio de Ibagué, los representantes legales de cada institución deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Quinto del Decreto número 1-0039 de 2013 y la Circular 0033 de enero 31 de 2014 de la Secretaría de Educación Municipal.

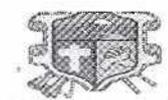
En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la transferencia de los recursos de Gratuidad de los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, como lo indica el Decreto 1-0039 de 2013 y de acuerdo a lo establecido en la matriz elaborada por la Dirección Administrativa y Financiera, cuya fuente proviene de la Dirección de Cobertura Educativa –validación sistema SINEB-, corte a 01 de Febrero de 2014 de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRINCIPAL Y SEDES	TOTAL MATRÍCULA BÁSICA PRIMARIA (02/02/2014)	TARIFA BÁSICA PRIMARIA \$52.000	TOTAL MATRÍCULA SECUNDARIA Y MEDIA (02/02/2014)	TARIFA SECUNDARIA Y MEDIA \$55.000	VALOR TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	50% ASIGNADO EN ESTA RESOLUCIÓN (1er Giro)
1	CENTRO EDUCATIVO CAY	160	8.320.000	-	-	8.320.000	4.160.000
	SEDE 1 CAY	139	7.228.000	-	-	7.228.000	3.614.000
	SEDE 2 LA CASCADA	21	1.092.000	-	-	1.092.000	546.000
2	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ JOAQUIN FORERO	163	8.476.000	66	3.630.000	12.106.000	6.053.000
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FORERO	103	5.356.000	66	3.630.000	8.986.000	4.493.000
	SEDE 2 EL TAMBO	47	2.444.000	-	-	2.444.000	1.222.000
	SEDE 3 GAMBOA	13	676.000	-	-	676.000	338.000
3	CONS DE IBAGUE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC MUS AMINA MELENDRO	1.125	58.500.000	660	36.300.000	94.800.000	47.400.000
	SEDE 1 AMINA MELENDRO DE PULECIO	275	14.300.000	660	36.300.000	50.600.000	25.300.000
	SEDE 2 EL CARMEN	325	16.900.000	-	-	16.900.000	8.450.000
	SEDE 3 BELEN	525	27.300.000	-	-	27.300.000	13.650.000
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO	201	10.452.000	180	9.900.000	20.352.000	10.176.000
	SEDE 1 SAN BERNARDO	77	4.004.000	180	9.900.000	13.904.000	6.952.000

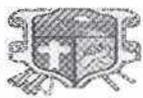
4



RESOLUCIÓN No. 71000434
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE

	SEDE 3 LA FLOR	20	1.040.000	-	-	1.040.000	520.000
	SEDE 4 SAN CAYETANO ALTO	24	1.248.000	-	-	1.248.000	624.000
	SEDE 5 LA HELENA	50	2.600.000	-	-	2.600.000	1.300.000
	SEDE 5 SAN CAYETANO BAJO	15	780.000	-	-	780.000	390.000
	SEDE 7 SAN ANTONIO	15	780.000	-	-	780.000	390.000
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA	394	20.488.000	330	18.150.000	38.638.000	19.319.000
	SEDE 1 BOYACA	176	9.152.000	330	18.150.000	27.302.000	13.651.000
	SEDE 3 LA AMERICA	218	11.336.000	-	-	11.336.000	5.668.000
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	308	16.016.000	290	15.950.000	31.966.000	15.983.000
	SEDE 1 ANTONIO NARIÑO	149	7.748.000	267	14.685.000	22.433.000	11.216.500
	SEDE 2 HONDURAS	18	936.000	-	-	936.000	468.000
	SEDE 3 SAN CRISTOBAL BAJO	17	884.000	-	-	884.000	442.000
	SEDE 4 PERICO	15	780.000	-	-	780.000	390.000
	SEDE 5 SANTA ANA	15	780.000	-	-	780.000	390.000
	SEDE 6 LA LOMA	28	1.456.000	3	165.000	1.621.000	810.500
	SEDE 7 LA LINDA	14	728.000	-	-	728.000	364.000
	SEDE 8 SAN ISIDRO	18	936.000	20	1.100.000	2.036.000	1.018.000
	SEDE 9 LA CIMA	5	260.000	-	-	260.000	130.000
	SEDE 10 SAN CRISTOBAL ALTO	13	676.000	-	-	676.000	338.000
	SEDE 11 SANTA BARBARA	16	832.000	-	-	832.000	416.000
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA	1.054	54.808.000	649	35.695.000	90.503.000	45.251.500
	SEDE 1 ANTONIO REYES UMAÑA	-	-	649	35.695.000	35.695.000	17.847.500
	SEDE 2 LISIMACO PARRA BERNAL	31	1.612.000	-	-	1.612.000	806.000
	SEDE 3 LA ESPERANZA	32	1.664.000	-	-	1.664.000	832.000
	SEDE 4 EL BOSQUE	115	5.980.000	-	-	5.980.000	2.990.000
	SEDE 4 ESCUELA HOGAR	538	27.976.000	-	-	27.976.000	13.988.000
	SEDE 5 JOSE MARIA CARBONELL	150	7.800.000	-	-	7.800.000	3.900.000
	SEDE 6 PABLO EMILIO PARDO LEON	188	9.776.000	-	-	9.776.000	4.888.000

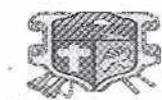


RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34

(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	787	40.924.000	1.568	86.240.000	127.164.000	63.582.000
	SEDE 1 CARLOS LLERAS RESTREPO	397	20.644.000	1.568	86.240.000	106.884.000	53.442.000
	SEDE 4 CHUCUNI	72	3.744.000	-	-	3.744.000	1.872.000
	SEDE 6 BELLEZA ALTA	15	780.000	-	-	780.000	390.000
	SEDE 7 ALAMOS	303	15.756.000	-	-	15.756.000	7.878.000
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ARKALA	280	14.560.000	313	17.215.000	31.775.000	15.887.500
	SEDE 1 CIUDAD ARKALA	280	14.560.000	313	17.215.000	31.775.000	15.887.500
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LUZ	325	16.900.000	453	24.915.000	41.815.000	20.907.500
	SEDE 1 CIUDAD LUZ	325	16.900.000	453	24.915.000	41.815.000	20.907.500
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON	402	20.904.000	568	31.240.000	52.144.000	26.072.000
	SEDE 1 DIEGO FALLON	246	12.792.000	376	20.680.000	33.472.000	16.736.000
	SEDE 2 ROMULO MORALES	156	8.112.000	192	10.560.000	18.672.000	9.336.000
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	581	30.212.000	659	36.245.000	66.457.000	33.228.500
	SEDE 1 EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	581	30.212.000	659	36.245.000	66.457.000	33.228.500
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	461	23.972.000	569	31.295.000	55.267.000	27.633.500
	SEDE 1 FE Y ALEGRIA	461	23.972.000	569	31.295.000	55.267.000	27.633.500
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	424	22.048.000	333	18.315.000	40.363.000	20.181.500
	SEDE 1 EL TOTUMO	103	5.356.000	-	-	5.356.000	2.678.000
	SEDE 1 FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	-	-	278	15.290.000	15.290.000	7.645.000
	SEDE 2 EL RODEO	66	3.432.000	-	-	3.432.000	1.716.000
	SEDE 3 POTRERO GRANDE BAJO	23	1.196.000	25	1.375.000	2.571.000	1.285.500
	SEDE 4 LA MONTAÑA	5	260.000	-	-	260.000	130.000
	SEDE 5 LLANO DEL COMBEIMA	18	936.000	-	-	936.000	468.000
	SEDE 6 LOS CUCHAROS	15	780.000	-	-	780.000	390.000
	SEDE 8 AURORA LOS CAUCHOS	34	1.768.000	10	550.000	2.318.000	1.159.000
	SEDE 9 LOS CAUCHOS BAJOS	13	676.000	-	-	676.000	338.000
	SEDE 10 CARMEN DE BULIRA	59	3.068.000	-	-	3.068.000	1.534.000



RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 10 CHARCO RICO BAJO	30	1.560.000	-	-	1.560.000	780.000
	SEDE 11 APARCO	28	1.456.000	-	-	1.456.000	728.000
	SEDE 12 POTRERO GRANDE ALTO	15	780.000	6	330.000	1.110.000	555.000
	SEDE 13 MANANTIAL	15	780.000	14	770.000	1.550.000	775.000
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.759	91.468.000	1.173	64.515.000	155.983.000	77.991.500
	SEDE 1 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	903	46.956.000	1.121	61.655.000	108.611.000	54.305.500
	SEDE 2 PACANDE	382	19.864.000	-	-	19.864.000	9.932.000
	SEDE 3 VILLAMARIN	320	16.640.000	-	-	16.640.000	8.320.000
	SEDE 4 CHEMBE	35	1.820.000	25	1.375.000	3.195.000	1.597.500
	SEDE 5 LA ESPERANZA	19	988.000	-	-	988.000	494.000
	SEDE 6 LA PALMILLA	18	936.000	-	-	936.000	468.000
	SEDE 7 EL COLEGIO	30	1.560.000	12	660.000	2.220.000	1.110.000
	SEDE 8 CARRIZALES	22	1.144.000	-	-	1.144.000	572.000
	SEDE 9 SINAI	30	1.560.000	15	825.000	2.385.000	1.192.500
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA	485	25.220.000	745	40.975.000	66.195.000	33.097.500
	SEDE 1 GERMAN PARDO	-	-	520	28.600.000	28.600.000	14.300.000
	SEDE 3 JORGE QUEVEDO VELASQUEZ	284	14.768.000	-	-	14.768.000	7.384.000
	SEDE 5 LA PAZ	184	9.568.000	225	12.375.000	21.943.000	10.971.500
	SEDE 6 LAS MERCEDES	17	884.000	-	-	884.000	442.000
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	625	32.500.000	668	36.740.000	69.240.000	34.620.000
	SEDE 1 GUILLERMO ANGULO GOMEZ	-	-	668	36.740.000	36.740.000	18.370.000
	SEDE 2 YULDAIMA	332	17.264.000	-	-	17.264.000	8.632.000
	SEDE 3 ANDRES LOPEZ DE GALARZA	293	15.236.000	-	-	15.236.000	7.618.000
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO	766	39.832.000	1.213	66.715.000	106.547.000	53.273.500
	SEDE 1 INEM MANUEL MURILLO TORO	-	-	1.213	66.715.000	66.715.000	33.357.500
	SEDE 2 ANCON - PABLO SEXTO	371	19.292.000	-	-	19.292.000	9.646.000
	SEDE 4 LAS ACACIAS	356	18.512.000	-	-	18.512.000	9.256.000
	SEDE 4 LOS CRISTALES		2.028.000	-	-	2.028.000	1.014.000

7
nu

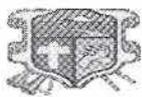


RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34

14 FEB 2014

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

		39					
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	671	34.892.000	614	33.770.000	68.662.000	34.331.000
	SEDE 1 ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	-	-	614	33.770.000	33.770.000	16.885.000
	SEDE 2 LA PEDREGOZA	11	572.000	-	-	572.000	286.000
	SEDE 3 SAN VICENTE DEL PAUL	368	19.136.000	-	-	19.136.000	9.568.000
	SEDE 4 RODRIGO LARA BONILLA	292	15.184.000	-	-	15.184.000	7.592.000
20	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	812	42.224.000	706	38.830.000	81.054.000	40.527.000
	SEDE 1 JORGE ELIECER GAITAN	407	21.164.000	706	38.830.000	59.994.000	29.997.000
	SEDE 2 CACIQUE CALARCA	333	17.316.000	-	-	17.316.000	8.658.000
	SEDE 3 INSTITUCIÓN TOLIMENSE DE EDUCACIÓN ESPECIAL	72	3.744.000	-	-	3.744.000	1.872.000
21	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE	1.172	60.944.000	1.066	58.630.000	119.574.000	59.787.000
	SEDE 1 JOSE ANTONIO RICAURTE	787	40.924.000	1.066	58.630.000	99.554.000	49.777.000
	SEDE 2 CARLOS BLANCO NASSAR	385	20.020.000	-	-	20.020.000	10.010.000
22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	804	41.808.000	701	38.555.000	80.363.000	40.181.500
	SEDE 1 JOSE CELESTINO MUTIS	-	-	701	38.555.000	38.555.000	19.277.500
	SEDE 2 LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	641	33.332.000	-	-	33.332.000	16.666.000
	SEDE 3 TITA DE HUERTAS	43	2.236.000	-	-	2.236.000	1.118.000
	SEDE 4 CRISTOBAL COLON	120	6.240.000	-	-	6.240.000	3.120.000
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	917	47.684.000	815	44.825.000	92.509.000	46.254.500
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	361	18.772.000	708	38.940.000	57.712.000	28.856.000
	SEDE 2 PICALEÑA	153	7.956.000	-	-	7.956.000	3.978.000
	SEDE 2 SECUNDINO PORRAS CRUZ	187	9.724.000	-	-	9.724.000	4.862.000
	SEDE 3 SAN FRANCISCO CLUB	83	4.316.000	107	5.885.000	10.201.000	5.100.500
	SEDE 4 BELLO HORIZONTE	105	5.460.000	-	-	5.460.000	2.730.000
	SEDE 5 SAN MARTIN	28	1.456.000	-	-	1.456.000	728.000
24	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO	194	10.088.000	607	33.385.000	43.473.000	21.736.500
	SEDE 1 JUAN LOZANO Y LOZANO	-	-	607	33.385.000	33.385.000	16.692.500

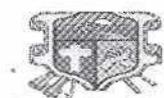


RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE

	SEDE 2 HERMANO ARSENIÓ	194	10.088.000	-	-	10.088.000	5.044.000
25	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAURELES	92	4.784.000	72	3.960.000	8.744.000	4.372.000
	SEDE 1 LAURELES	59	3.068.000	72	3.960.000	7.028.000	3.514.000
	SEDE 3 LOS PASTOS	18	936.000	-	-	936.000	468.000
	SEDE 6 DANTAS LAS PAVAS	9	468.000	-	-	468.000	234.000
	SEDE 7 SAN ANTONIO DANTAS LAS PAVAS	6	312.000	-	-	312.000	156.000
26	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	870	45.240.000	884	48.620.000	93.860.000	46.930.000
	SEDE 1 LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	34	1.768.000	884	48.620.000	50.388.000	25.194.000
	SEDE 2 MARGARITA PARDO	413	21.476.000	-	-	21.476.000	10.738.000
	SEDE 3 RODRIGUEZ ANDRADE	423	21.996.000	-	-	21.996.000	10.998.000
27	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL	1.682	87.464.000	1.764	97.020.000	184.484.000	92.242.000
	SEDE 1 LICEO NACIONAL	1.682	87.464.000	1.764	97.020.000	184.484.000	92.242.000
28	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	507	26.364.000	749	41.195.000	67.559.000	33.779.500
	SEDE 1 LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	-	-	749	41.195.000	41.195.000	20.597.500
	SEDE 2 ANDRES LOPEZ DE GALARZA	3	156.000	-	-	156.000	78.000
	SEDE 3 BELLAVISTA	43	2.236.000	-	-	2.236.000	1.118.000
	SEDE 4 SAN ANTONIO	96	4.992.000	-	-	4.992.000	2.496.000
	SEDE 5 LAS DELICIAS	365	18.980.000	-	-	18.980.000	9.490.000
29	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	665	34.580.000	470	25.850.000	60.430.000	30.215.000
	SEDE 1 MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	665	34.580.000	470	25.850.000	60.430.000	30.215.000
30	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	165	8.580.000	342	18.810.000	27.390.000	13.695.000
	SEDE 1 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	119	6.188.000	342	18.810.000	24.998.000	12.499.000
	SEDE 2 MARCO FIDEL SUAREZ	46	2.392.000	-	-	2.392.000	1.196.000
31	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELIA	831	43.212.000	409	22.495.000	65.707.000	32.853.500
	SEDE 2 EL JORDAN	286	14.872.000	-	-	14.872.000	7.436.000
	SEDE MODELIA	545	28.340.000	409	22.495.000	50.835.000	25.417.500

MEM



RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34

(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

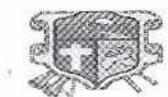
32	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MPAL. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	411	21.372.000	773	42.515.000	63.887.000	31.943.500
	SEDE 1 ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	-	-	773	42.515.000	42.515.000	21.257.500
	SEDE 2 LA FRANCIA	349	18.148.000	-	-	18.148.000	9.074.000
	SEDE 3 SAN CAYETANO	62	3.224.000	-	-	3.224.000	1.612.000
33	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO	428	22.256.000	273	15.015.000	37.271.000	18.635.500
	SEDE 1 NELSY GARCIA OCAMPO	161	8.372.000	273	15.015.000	23.387.000	11.693.500
	SEDE 2 GENERAL SANTANDER	133	6.916.000	-	-	6.916.000	3.458.000
	SEDE 3 CALIXTA VARON DE LUNA	134	6.968.000	-	-	6.968.000	3.484.000
34	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA	552	28.704.000	623	34.265.000	62.969.000	31.484.500
	SEDE 1 NIÑO JESUS DE PRAGA	522	27.144.000	623	34.265.000	61.409.000	30.704.500
	SEDE 2 INSTITUCIÓN TUTO TOLIMENSE PARA SORDOS ITSOR	30	1.560.000	-	-	1.560.000	780.000
35	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	1.539	80.028.000	1.738	95.590.000	175.618.000	87.809.000
	SEDE 1 NORMAL SUPERIOR	1.017	52.884.000	1.738	95.590.000	148.474.000	74.237.000
	SEDE 2 CENTRO PILOTO DE EDUCATIVAACION PRE-ESCOLAR	173	8.996.000	-	-	8.996.000	4.498.000
	SEDE 3 ANTONIO NARIÑO	349	18.148.000	-	-	18.148.000	9.074.000
36	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA LA PALMA	246	12.792.000	323	17.765.000	30.557.000	15.278.500
	SEDE 1 LA PALMA	138	7.176.000	245	13.475.000	20.651.000	10.325.500
	SEDE 2 LA ESPERANZA	108	5.616.000	78	4.290.000	9.906.000	4.953.000
37	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO	597	31.044.000	472	25.960.000	57.004.000	28.502.000
	SEDE 1 RAICES DEL FUTURO	597	31.044.000	472	25.960.000	57.004.000	28.502.000
38	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	183	9.516.000	124	6.820.000	16.336.000	8.168.000
	SEDE 1 SAN FRANCISCO	44	2.288.000	45	2.475.000	4.763.000	2.381.500
	SEDE 4 CURAL LA TIGRERA	102	5.304.000	29	1.595.000	6.899.000	3.449.500
	SEDE 7 CATAIMA	1	52.000	-	-	52.000	26.000
	SEDE 9 CHARCO RICO ALTO	36	1.872.000	50	2.750.000	4.622.000	2.311.000
39	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	792	41.184.000	482	26.510.000	67.694.000	33.847.000



RESOLUCIÓN No. 71000434
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 1 SAN ISIDRO	394	20.488.000	380	20.900.000	41.388.000	20.694.000
	SEDE 2 GRANADA	211	10.972.000	102	5.610.000	16.582.000	8.291.000
	SEDE 3 JAIME ROOKE	187	9.724.000	-	-	9.724.000	4.862.000
40	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	212	11.024.000	504	27.720.000	38.744.000	19.372.000
	SEDE 1 SAN JOSE	212	11.024.000	504	27.720.000	38.744.000	19.372.000
41	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE LA CHINA	238	12.376.000	189	10.395.000	22.771.000	11.385.500
	SEDE 1 SAN JUAN DE LA CHINA	102	5.304.000	189	10.395.000	15.699.000	7.849.500
	SEDE 3 AURES	10	520.000	-	-	520.000	260.000
	SEDE 4 PUENTE TIERRA	19	988.000	-	-	988.000	494.000
	SEDE 6 CHINA MEDIA	17	884.000	-	-	884.000	442.000
	SEDE 7 EL CAIRO	27	1.404.000	-	-	1.404.000	702.000
	SEDE 8 LA VETA	21	1.092.000	-	-	1.092.000	546.000
	SEDE 9 LA ISABELA	29	1.508.000	-	-	1.508.000	754.000
	SEDE 10 LA GRANJA	13	676.000	-	-	676.000	338.000
42	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	235	12.220.000	190	10.450.000	22.670.000	11.335.000
	SEDE 1 SAN LUIS GONZAGA	86	4.472.000	190	10.450.000	14.922.000	7.461.000
	SEDE 2 URIBE	149	7.748.000	-	-	7.748.000	3.874.000
43	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ALEJANDRINO	359	18.668.000	384	21.120.000	39.788.000	19.894.000
	SEDE 1 SAN PEDRO ALEJANDRINO	276	14.352.000	329	18.095.000	32.447.000	16.223.500
	SEDE 2 EL ARADO	83	4.316.000	55	3.025.000	7.341.000	3.670.500
44	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SIMON	1.408	73.216.000	2.332	128.260.000	201.476.000	100.738.000
	SEDE 1 SAN SIMON	-	-	2.332	128.260.000	128.260.000	64.130.000
	SEDE 2 RESTREPO	558	29.016.000	-	-	29.016.000	14.508.000
	SEDE 3 MONTEALEGRE	551	28.652.000	-	-	28.652.000	14.326.000
	SEDE 4 JARDIN NACIONAL	299	15.548.000	-	-	15.548.000	7.774.000
45	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILLA ESCOBAR	638	33.176.000	578	31.790.000	64.966.000	32.483.000
	SEDE 1 SANTIAGO VILA ESCOBAR	638	33.176.000	578	31.790.000	64.966.000	32.483.000
46	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	446	23.192.000	418	22.990.000	46.182.000	23.091.000
	SEDE 1 SIMON BOLIVAR	-	23.192.000	418	22.990.000	46.182.000	23.091.000



RESOLUCIÓN No. 7 10 004 34'
(14 FEB 2014')

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

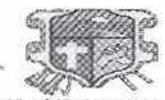
		446					
47	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPIAS	289	15.028.000	183	10.065.000	25.093.000	12.546.500
	SEDE 1 TAPIAS	-	-	150	8.250.000	8.250.000	4.125.000
	SEDE 2 CAMILO TORRES	69	3.588.000	-	-	3.588.000	1.794.000
	SEDE 3 EL GUAICO	37	1.924.000	-	-	1.924.000	962.000
	SEDE 4 TOCHE	31	1.612.000	22	1.210.000	2.822.000	1.411.000
	SEDE 5 LA CABAÑA	14	728.000	-	-	728.000	364.000
	SEDE 6 EL MORAL	13	676.000	-	-	676.000	338.000
	SEDE 7 EL PORVENIR	32	1.664.000	-	-	1.664.000	832.000
	SEDE 8 FE Y ESPERANZA	10	520.000	-	-	520.000	260.000
	SEDE 9 PEÑARANDA ALTA	20	1.040.000	11	605.000	1.645.000	822.500
	SEDE 10 EL INGENIO	24	1.248.000	-	-	1.248.000	624.000
	SEDE 11 EL AMPARO	10	520.000	-	-	520.000	260.000
	SEDE 12 LOS NARANJOS	21	1.092.000	-	-	1.092.000	546.000
	SEDE 13 QUEBRADAS	8	416.000	-	-	416.000	208.000
48	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC AGROP MARIANO MELENDRO	329	17.108.000	343	18.865.000	35.973.000	17.986.500
	SEDE 1 MARIANO MELENDRO	-	-	343	18.865.000	18.865.000	9.432.500
	SEDE 2 RAFAEL URIBE URIBE	185	9.620.000	-	-	9.620.000	4.810.000
	SEDE 3 LAS ANIMAS	9	468.000	-	-	468.000	234.000
	SEDE 4 SANTA TERESA	18	936.000	-	-	936.000	468.000
	SEDE 5 CLARITA BOTERO DE SANTOFIMIO	4	208.000	-	-	208.000	104.000
	SEDE 6 EL GALLO	19	988.000	-	-	988.000	494.000
	SEDE 7 RAMOS Y ASTILLEROS	47	2.444.000	-	-	2.444.000	1.222.000
	SEDE 8 MIRASOL	25	1.300.000	-	-	1.300.000	650.000
	SEDE 9 LA COQUETA	22	1.144.000	-	-	1.144.000	572.000
49	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC ALBERTO CASTILLA	910	47.320.000	1.117	61.435.000	108.755.000	54.377.500
	SEDE 1 ALBERTO CASTILLA	-	-	1.117	61.435.000	61.435.000	30.717.500
	SEDE 3 EL TOPACIO	910	47.320.000	-	-	47.320.000	23.660.000
50	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC ALFONSO PALACIOS RUDAS	456	23.712.000	399	21.945.000	45.657.000	22.828.500



RESOLUCIÓN No. 71000434
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE

	SEDE 1 ALFONSO PALACIOS RUDAS	146	7.592.000	399	21.945.000	29.537.000	14.768.500
	SEDE 2 NUEVO COMBEIMA	310	16.120.000	-	-	16.120.000	8.060.000
51	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC AMBIENTAL COMBEIMA	290	15.080.000	351	19.305.000	34.385.000	17.192.500
	SEDE 1 AMBIENTAL COMBEIMA	-	-	351	19.305.000	19.305.000	9.652.500
	SEDE 2 ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS	2	104.000	-	-	104.000	52.000
	SEDE 4 EL SALTO	5	260.000	-	-	260.000	130.000
	SEDE 5 OLAYA HERRERA	109	5.668.000	-	-	5.668.000	2.834.000
	SEDE 7 NICOLAS ESGUERRA	102	5.304.000	-	-	5.304.000	2.652.000
	SEDE 8 EL SECRETO	21	1.092.000	-	-	1.092.000	546.000
	SEDE 9 EL RETIRO	51	2.652.000	-	-	2.652.000	1.326.000
52	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC CIAL CELMIRA HUERTAS	295	15.340.000	437	24.035.000	39.375.000	19.687.500
	SEDE 1 CELMIRA HUERTAS	295	15.340.000	437	24.035.000	39.375.000	19.687.500
53	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC CIUDAD DE IBAGUE	1.035	53.820.000	939	51.645.000	105.465.000	52.732.500
	SEDE 1 CIUDAD DE IBAGUE	337	17.524.000	939	51.645.000	69.169.000	34.584.500
	SEDE 2 BOQUERON	211	10.972.000	-	-	10.972.000	5.486.000
	SEDE 3 EL JAZMIN	108	5.616.000	-	-	5.616.000	2.808.000
	SEDE 4 FELIX DE BEDOUT MORENO	379	19.708.000	-	-	19.708.000	9.854.000
54	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC DARIO ECHANDIA	351	18.252.000	407	22.385.000	40.637.000	20.318.500
	SEDE 1 DARIO ECHANDIA	322	16.744.000	407	22.385.000	39.129.000	19.564.500
	SEDE 2 PRIMERO DE MAYO	29	1.508.000	-	-	1.508.000	754.000
55	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC EMPRESARIAL EL JARDIN	1.242	64.584.000	545	29.975.000	94.559.000	47.279.500
	SEDE 1 EL JARDIN	547	28.444.000	545	29.975.000	58.419.000	29.209.500
	SEDE 2 GARZON Y COLLAZOS	321	16.692.000	-	-	16.692.000	8.346.000
	SEDE 2 TULIO VARON	374	19.448.000	-	-	19.448.000	9.724.000
56	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC JOAQUIN PARIS	338	17.576.000	733	40.315.000	57.891.000	28.945.500
	SEDE 1 JOAQUIN PARIS	-	-	733	40.315.000	40.315.000	20.157.500
	SEDE 4 CLUB DE LEONES COMBEIMA	23	1.196.000	-	-	1.196.000	598.000
	SEDE 5 HOGAR SAGRADO CORAZON	315	16.380.000	-	-	16.380.000	8.190.000



RESOLUCIÓN No. 71000434
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

57	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC SAGRADA FAMILIA	697	36.244.000	1.696	93.280.000	129.524.000	64.762.000
	SEDE 1 LA SAGRADA FAMILIA	-	-	1.522	83.710.000	83.710.000	41.855.000
	SEDE 2 JULIA CALDERON CABRERA	580	30.160.000	-	-	30.160.000	15.080.000
	SEDE 3 VERSALLES	117	6.084.000	174	9.570.000	15.654.000	7.827.000
	Total general	34.198	\$1.778.296.000	36.189	\$1.990.395.000	\$3.768.691.000	\$1.884.345.500

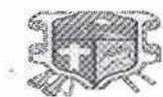
ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A TRANSFERIR: El valor a transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, correspondiente al total de estudiantes reportados por las instituciones y centros educativos de carácter oficial validados por el Sistema SINEB con corte a 01 de Febrero de 2014 y a asignar a través de la presente resolución es por un valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.884.345.500)**, los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: denominación presupuestal GRATUIDAD PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 PREESCOLAR Y 1o A 11o GRADO – código 209303201145.

ARTÍCULO TERCERO: AJUSTES EN EL VALOR: En caso de presentarse aumento en la matrícula una vez la Dirección de Cobertura efectúe la validación por el sistema SINEB, con corte a 30 de junio de 2014 y emita la certificación del total de estudiantes validados por cada institución correspondiente a **los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media**, se realizará el procedimiento señalado para transferir dichos recursos a las instituciones y centros educativos oficiales a los que haya lugar. El valor a transferir será el resultante del cruce de información del reporte real de la presente resolución con el reporte certificado que será suministrado por la Dirección de Cobertura Educativa con corte a 30 de junio de 2014 descontando el valor a transferir con la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ajuste en el valor transferido de que trata el artículo tercero, se realizará de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo 4º del Decreto Municipal 1-0039 del 25 de Enero de 2013, en el cual establece que; para aquellas instituciones y centros educativos oficiales que mantengan la matrícula reportada a 31 de Enero en el corte de 30 de Junio se les transferirá el 50% restante de los recursos asignados y se reconocerá la diferencia en los reportes de matrícula en caso de presentarse incremento en la matrícula validada.

ARTÍCULO CUARTO, GIRO DE LOS RECURSOS: Para que proceda el giro de los recursos asignados mediante la presente resolución la Institución o Centro Educativo debe:

- a. Estar al día en los reportes de información sobre la ejecución de los recursos transferidos por concepto de gratuidad educativa del Ministerio de Educación Nacional y del Municipio de la vigencia 2013.
- b. Disponer de una cuenta Bancaria para la recepción de los recursos de gratuidad municipal diferente a la cuenta bancaria registrada en el Ministerio de Educación para los giros de gratuidad Conpes, para lo cual deben entregar certificación bancaria original expedida por la entidad financiera a la oficina de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación.



RESOLUCIÓN No. 77000434
(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

c. Tener Rut vigente de la Institución Educativa en el que se registre el nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico de la institución o centro educativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

PARÁGRAFO 1º: Los recursos transferidos a las instituciones y centros educativos oficiales por concepto de gratuidad educativa, financiada con recursos propios del municipio, en los cuales se atiende a los alumnos a través de contratos para la prestación del servicio educativo, **deberán destinarse únicamente al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la respectiva Institución o Centro Educativo.**

ARTÍCULO SEXTO: SUPERVISION: La supervisión y seguimiento de estos recursos se realizará por parte de la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, conforme al artículo Decimo Primero del Decreto número 1-0039 de 25 de Enero de 2013 y es quien deberá velar por que estos recursos sean ejecutados debidamente.

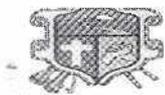
ARTÍCULO SÉPTIMO: EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos de gratuidad provenientes de fuentes propias, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitidos por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

ARTÍCULO OCTAVO: RENDICIÓN DE INFORMES: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Municipal No. 1-0947 los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación –Dirección Administrativa y Financiera-. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberá relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser allegados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión y presentación de dicho informe exceda la terminación de la vigencia 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Ejecución de los recursos el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta la matrícula reportada en cada sede de su Institución, las necesidades y prioridades que se hayan establecido para cada una de ellas por parte del Concejo Directivo, priorizando de esta forma las inversiones y la ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el literal c. del Artículo 7º del Decreto Municipal 1-0947 del 23 de Noviembre de 2012. La Secretaría solicitará información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.

AKM



RESOLUCIÓN No. 71000434

(14 FEB 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PRESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el municipio de Ibagué los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Ordenador del Gasto - Secretario de Educación

LUZ AIDA LARA BAHAMÓN
Directora Administrativa y Financiera
Supervisor Enterado

Leonardo Bastidas
REVISOR

Proyectó: Wilmer O. Rodríguez - TO, SEMI
Revisó: Jairo V. García - PE, SEMI
Vo. Bo. Oficina Jurídica - SEMI

[Handwritten signature]